

Florentina Angosto, herederos de don Ginés Ros, y ejido de Torreblanca, hoy ejido don Martín Solano Pérez, senda y doña María Martínez Angosto; Sur, boquera, hoy don Martín Solano Pérez, y al Oeste, don Miguel Marín, hoy don Martín Solano Pérez y herederos de doña Josefa Solano Pérez. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 34 de la tercera sección, folio 50, finca 2.936, a nombre de doña Matilde Martínez Solano, desde el año 1874.

La cabida con la que se pretende inscribir la finca en el Registro de la Propiedad es la de seis mil ochenta metros cuadrados, superficie con la que se encuentra catastrada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Martín Solano Pérez, como colindante de la finca descrita, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a veinticuatro de enero de dos mil seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

1761 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1392/2005.

N.I.G.: 30016 1 0006870/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1392/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen Mercader Cegarra.

Procurador: Carlos M. Rodríguez Saura.

Don Romualdo Manuel Faura García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1392/2005 a instancia de Carmen Mercader Cegarra, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica.- Tierra de secano radicante en el paraje de Las Lomas, diputación del Albujón, término municipal de Cartagena, de haber treinta y seis áreas y treinta y tres centiáreas, que linda por el Norte, tierra donada a don Ginés Cegarra Estrada; por el Sur, tierra de Herminia García; por el Este, Senda de La Ermita, y por el Oeste, camino denominado de La Torre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los ignorados herederos de doña Leonor Cegarra Vidal, como titular registral, en cuanto al 100% de la nuda propiedad y a los ignorados herederos de don Juan José Cegarra Pedreño y doña Carmen Cegarra Estrada, como titular registral, en cuanto al usufructo vitalicio para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a veintiuno de diciembre de dos mil cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

2013 Procedimiento número 718/2005.

N.I.G.: 30016 1 0003373/2005

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 718/2005

Sobre Verbal Arrendaticio

De D. Juan Antonio López Sánchez

Procurador Sr. Gregorio Farinós Martí

Contra D. Hassan Bachiren

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Cartagena a catorce de noviembre del año dos mil cinco.

Vistos por S.S.^a D.^a Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su Partido, antiguo mixto número 8, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 718/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Juan Antonio López Sánchez representado por el Procurador D. Gregorio Farinós Martí y defendido por el Letrado D. Domingo M. Paredes Guillén y de otra como demandado D. Hassan Bachiren, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de rentas y resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimando íntegramente la demandada interpuesta por el Procuradora D. Gregorio Farinós Martí en nombre y representación de D. Juan Antonio López Sánchez contra D. Hassan Bachiren declarado en rebeldía, debo:

1.- Declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento